

SUBGRUPO	NIVEL C. DESTINO	NIVEL VPT	ABONADO EN 2010		
			ENERO A MAYO	JUNIO A DICIEMBRE	2011
A1	28	1	40,59 €	38,56 €	38,56 €
A1	28	2	31,57 €	29,99 €	29,99 €
A1	28	3	31,57 €	29,99 €	29,99 €
A1	26	59	28,08 €	26,68 €	26,68 €
A1	26	4	28,08 €	26,68 €	26,68 €
A1	26	5	28,08 €	26,68 €	26,68 €
A2	26	7	26,53 €	25,20 €	25,20 €
A1	24	8	25,13 €	23,87 €	23,87 €
A1	24	9	25,13 €	23,87 €	23,87 €
A1	24	67	25,13 €	23,87 €	23,87 €
A1	24	68	25,13 €	23,87 €	23,87 €
A1	24	10	25,13 €	23,87 €	23,87 €
A2	24	1	23,58 €	22,40 €	22,40 €
A1	23	12	23,28 €	22,12 €	22,12 €
A1	24	61	17,60 €	16,72 €	16,72 €
A2	23	13	21,65 €	20,57 €	20,57 €
A2	23	14	21,97 €	20,87 €	20,87 €
A1	22	5	21,34 €	20,27 €	20,27 €
A2	21	16	19,75 €	18,76 €	18,76 €
C1	22	17	17,81 €	16,92 €	16,92 €
C1	21	18	17,50 €	16,63 €	16,63 €
C2	18	19	14,85 €	14,11 €	14,11 €
A1	26	20	20,02 €	19,02 €	19,02 €
C1	22	21	15,65 €	14,87 €	14,87 €
A2	22	22	17,81 €	16,92 €	16,92 €
C1	18	23	15,55 €	14,77 €	14,77 €
C2	16	24	12,41 €	11,79 €	11,79 €
C1	20	25	14,41 €	13,69 €	13,69 €
C1	20	26	14,28 €	13,57 €	13,57 €
A2	20	27	14,28 €	13,57 €	13,57 €
A1	22	28	17,60 €	16,72 €	16,72 €
C1	18	64	12,77 €	12,13 €	12,13 €
C1	18	29	14,60 €	13,87 €	13,87 €
C2	16	30	11,59 €	11,01 €	11,01 €
C2	18	33	11,59 €	11,01 €	11,01 €
A2	22	34	15,24 €	14,48 €	14,48 €
A2	20	35	15,24 €	14,48 €	14,48 €
C2	18	36	11,48 €	10,91 €	10,91 €
C1	18	37	11,48 €	10,91 €	10,91 €
C1	18	38	12,98 €	12,33 €	12,33 €
C2	18	39	11,82 €	11,23 €	11,23 €
C2	18	62	11,59 €	11,01 €	11,01 €
C1	16	40	10,97 €	10,42 €	10,42 €
C1	16	41	10,97 €	10,42 €	10,42 €
C2	16	42	10,97 €	10,42 €	10,42 €
C1	16	43	10,76 €	10,22 €	10,22 €
C2	16	44	11,02 €	10,47 €	10,47 €
C1	17	45	12,18 €	11,57 €	11,57 €
C2	17	46	11,02 €	10,47 €	10,47 €
C2	16	48	11,02 €	10,47 €	10,47 €
C2	16	49	10,55 €	10,02 €	10,02 €
C2	16	50	10,76 €	10,22 €	10,22 €
C2	15	51	10,16 €	9,65 €	9,65 €
C2	16	52	10,16 €	9,65 €	9,65 €
(*)	14	63	10,16 €	9,65 €	9,65 €
(*)	14	54	9,47 €	9,00 €	9,00 €
(*)	13	56	9,26 €	8,80 €	8,80 €
(*)	13	57	9,26 €	8,80 €	8,80 €
C1	18	58	12,98 €	12,33 €	12,33 €
C2	16	65	11,02 €	10,47 €	10,47 €
(*)	14	66	10,03 €	9,53 €	9,53 €

(*) Agrupación profesional sin requisito de titulación

Si la hora se realiza en festivo no domingo, se incrementará el valor en un 40 por ciento.

2. El valor de la hora del programa de productividad de la Disposición Transitoria Sexta se fija en:

SUBGRUPO	NIVEL C.DESTINO	NIVEL VPT	2011
C1	20	25	17,02 €
C1	20	26	17,02 €
C2	18	33	17,02 €
C2	18	36	17,02 €
C2	16	42	15,83 €
C2	16	44	15,83 €

Disposición adicional tercera. Cuota de colegiación

Aquellos funcionarios y funcionarias que para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupan en este Ayuntamiento hayan de estar en alta preceptiva por disposición del Colegio Profesional correspondiente, tendrán derecho a que les sea abonada la cuota de colegiación o alta, así como las que se devenguen mensual, trimestral o anualmente por su pertenencia al Colegio procedente.

La obligación contraída con el mismo/a lo será exclusivamente cuando se ejerza el puesto en régimen de incompatibilidad.

Disposición adicional cuarta. Reserva de plaza por incapacidad permanente, invalidez absoluta o gran invalidez

La reserva establecida de dos años en la incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez subsistirá en el caso de revisión por mejoría que permita su incorporación al puesto de trabajo en cuanto se dé traslado al Ayuntamiento de la resolución dictada al efecto por la correspondiente Dirección Provincial del INSS.

Disposición adicional quinta. Personal eventual, de órganos directivos y otros

Al personal eventual y de órganos directivos, así como a los empleados públicos de esta Corporación con vínculo distinto a los anteriores que encontrándose en servicios especiales perciban sus retribuciones con cargo a la misma, le serán de aplicación los siguientes preceptos:

- Capítulos III – vacaciones y IV - permisos si bien su uso estará condicionado por la especial relación de confianza que caracteriza el desempeño de estos puestos de trabajo.
- Capítulo VII – prestaciones sociales, excepto el ARTÍCULO 52. ANTICIPOS, que en el caso de los funcionarios de empleo la cuantía máxima a solicitar en concepto de anticipo no podrá superar el importe neto de sus retribuciones mensuales y será reintegrable, como máximo, en la parte proporcional que corresponda a los meses que comprenda el periodo de servicios previsto o una mayor, a su elección y en su caso la liquidación antes del cese, y el ARTÍCULO 53. INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN, ANTICIPO Y PENSIÓN MÍNIMA. PLAN GENERAL DE EMPLEO.

Respecto del punto 2 del ARTÍCULO 46. PRESTACIONES SANITARIAS, con carácter general el personal eventual y de órganos directivos podrá adherirse voluntariamente y asumiendo el coste de su prima, en los términos que a tal efecto se establezcan en la Póliza de Asistencia Sanitaria, excepto los empleados públicos de esta Corporación, a los que anteriormente se ha hecho referencia, que formarán parte del colectivo de asegurados de dicha Póliza en las mismas condiciones que el personal funcionario.

- Los artículos relativos a formación y Seguridad y Salud, excepto el ARTÍCULO 75. PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES A DETERMINADOS RIESGOS.

Disposición adicional sexta. Funcionarios con habilitación de carácter nacional

A los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional les serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Capítulo II: Tiempo de trabajo.
- Capítulo III: Vacaciones.
- Capítulo IV: Permisos.
- Capítulo VI: Condiciones económicas, con las siguientes excepciones:
 - Los apartados 2 a 4 del ARTÍCULO 36 . COMPLEMENTO ESPECÍFICO, toda vez que en orden a la valoración de los puestos